



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.137

Radicado No. 13-248-4089-001-2022-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted, dentro del presente proceso ejecutivo, informándole que se venció el término concedido para subsanar la solicitud, sin embargo, esta no fue realizada por la parte demandante a pesar de habersele notificado en debida forma. Paso al despacho para que provea. El Guamo - Bolívar, treinta (30) de agosto de 2022.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: MOTORED OB SAS

Demandado: AMPARO DEL CARMEN VERGARA ALVAREZ.

Se encuentra al despacho, proceso ejecutivo promovido por **MOTORED OB S.A.S.**, contra **AMPARO DEL CARMEN VERGARA ALVAREZ**, dentro del cual mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de la cursante anualidad, este Juzgado ordenó mantener en secretaría y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para aclarar al Juzgado lo señalado en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Este Despacho Judicial procederá a rechazar la presente demanda en razón a que la parte demandante no subsanó los yerros indicados por este juzgado en auto de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022, dentro del término de cinco (5) días, conferidos para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso, promovido por **MOTORES OB SAS**, por medio de apoderado judicial, contra **AMPARO DEL CARMEN VERGARA ALVAREZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase ARCHIVAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

